DIP. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESENTE.



Alejandro José González Saldaña, mexicano, mayor de edad, originario y vecino del Municipio de Zacatecas, Zacatecas; en pleno uso de mis derechos civiles y políticos, con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y los artículos 155, 160 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, comparezco atenta y respetuosamente para exponer:

Que por medio del presente ocurso, vengo a presentar ante esta Honorable Asamblea Popular mi escrito de RENUNCIA AL CARGO DE MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS, derecho que me asiste en términos de las disposiciones constitucionales y legales señalas en el proemio del ocurso de cuenta. Para mayor claridad de mi solicitud, me permito manifestar los siguientes puntos de

HECHOS

I. En fecha veintitrés de enero de dos mil quince fui designado como Magistrado Representante de las Entidades Públicas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con el oficio DAP/1401 expedido en mi favor por el entonces Diputado Iván de Santiago Beltrán y en relación con el Decreto número 323 expedido por la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designa al Ciudadano Alejandro José González Saldaña como Magistrado Representante de las Entidades Públicas, en su carácter de Propietario y a la Ciudadana Ma. Rosalba Miramontes García, en su calidad de Magistrada Suplente, ambos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, por un periodo de seis años, contados a partir del día 26 de enero de 2015, previa la protesta de Ley correspondiente, mismos que ejercerán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley del Servicio Civil del Estado y demás disposiciones les confieran.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifiquese a los profesionistas mencionados, a efecto de que comparezcan ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Notifiquese de las designaciones a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos del Estado, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado."

- II. A partir del día 26 de enero del año 2015, me integré a las labores propias de mi encargo en el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y disciplina.
- III. Luego, en fecha 17 de septiembre de 2016 acepté la invitación para integrarme como Director jurídico de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas y, para ese efecto, solicité licencia a la designación por vigencia de un año a la Secretaría General de Gobierno, Dependencia a la cual estaba adscrito laboralmente y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. Solicitud que me fue aceptada en ambas instituciones. Resalto, que durante dicho periodo me abstuve de conocer asuntos laborales para evitar un conflicto de intereses, y de que el trámite lo realicé basado en experiencias anteriores con los Magistrados que me antecedieron.
- IV. Por el trabajo realizado en la Secretaría de Administración, en fecha 22 de septiembre de 2017 solicité de nueva cuenta licencia a la designación como Magistrado, a la Secretaría General de Gobierno y Tribunal de Conciliación y Arbitraje y me fue aceptada por la Secretaría General de Gobierno.
- V. Posteriormente, el día seis de septiembre del año que transcurre solicité igualmente licencia a la designación para continuar como Director jurídico de la Secretaría de Administración, sin que me fuera autorizada por la Secretaría General de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 párrafo segundo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ni haber obtenido respuesta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Le petición que hoy vengo a exponer ante esta Legislatura Local, se funda en las siguientes

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En primer lugar, es preciso señalar que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas es la instancia encargada del conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios y de los organismos descentralizados, estatales, municipales e intermunicipales con los órganos y dependencias de ambos niveles de Gobierno, derivados de las relaciones de trabajo; de trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en que se agrupen; y de conflictos entre sindicatos, según lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

En el artículo 151 del mismo ordenamiento, se establece que este Tribunal se integra con 3 Magistrados designados según lo que establezcan las leyes de la materia.

Por otra parte, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas se ordena que El Tribunal será colegiado, funcionará en pleno y estará integrado por tres magistradas o magistrados, que durarán en su encargo seis años, pudiendo ser reelectas o reelectos, según su artículo 147.

Por lo que respecta a la Magistratura Representante de las Entidades Públicas, los artículos 152 y 153 de la misma ley, señala que la designación de la o el Magistrado representante de las entidades públicas, se hará como sigue:

"Artículo 152. La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, convocará a las y los Presidentes Municipales a una asamblea que tendrá por objeto designar una candidata o candidato a Magistrado."

"Artículo 153. ...

- Una candidata o candidato designado en los términos del artículo anterior; y
- II. Dos candidatas o candidatos designados por la o el Ejecutivo del Estado en representación de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

La designación de candidatas y candidatos se hará ante el Poder Legislativo, quien procederá al nombramiento de una o un magistrado representante propietario y un suplente."

Ahora bien, en el caso de las excusas, solicitudes de licencia y renuncias de cualesquiera de los Magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del

Estado de Zacatecas, le tocará ser dictaminados por la Comisión Jurisdiccional de la Legislatura local, según lo referido por el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Una vez que esta LXIII Legislatura del Estado tenga a bien calificar la renuncia que aquí presento, estaremos ante la hipótesis normativa del artículo 160, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil, que a la letra dice:

"Artículo 160. La o el Magistrado Presidente del Tribunal será sustituida o sustituido en sus faltas temporales y en las definitivas, entre tanto se hace nueva designación, por la o el Secretario General de Acuerdos.

En los casos de licencia, incapacidad, recusación, o excusa de las y los magistrados representantes, la o el Magistrado Presidente o en su caso, la o el Secretario General de Acuerdos, llamará a integrar pleno a los suplentes."

En la especie, es menester señalarlo, desde que me fue otorgada la licencia por parte de la Secretaria General de Gobierno como lo mencioné en el apartado de "Hechos", la Magistrada Suplente Ma. Rosalba Miramontes García, quien también fue electa por Decreto Legislativo Decreto número 323 expedido por la LXI Legislatura del Estado, ha integrado Pleno en el Tribunal, ateniendo a lo establecido por el mencionado artículo 160.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Honorable LXIII Legislatura del Estado, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentada esta solicitud de Renuncia al cargo de Magistrado Representante de las Entidades Públicas, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, para el periodo de 6 años contados a partir del día 26 de enero del año 2015.

SEGUNDO. Previos los trámites correspondientes, sea calificada y aprobada por el Pleno de esa Legislatura, para todos los efectos Legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ SALDAÑA Zacatecas, Zacatecas a 2 de octubre de 2018.



 $\Delta \infty$

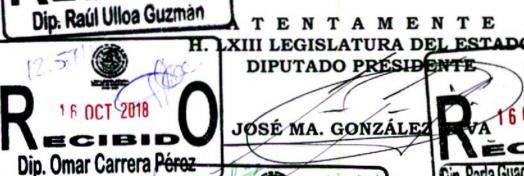
"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas"

MEMORÁNDUM No. 0058

Zacatecas, Zac., 09 de octubre del 2018.

C. DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL. PRESENTE.

Adjunto me permito remitir a Usted para su trámite correspondiente, el escrito del C. Alejandro José González Saldaña, mediante el cual renuncia al cargo de Magistrado Representante de las Entidades Públicas del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas. Documento dado a conocer en la Sesión Ordinara del pasado día 04 de octubre, cuyo trámite recayó turnarse a esa Comisión. Se adjuntan también diversos anexos con número de oficio: TCA/1871/2018; TCA/1943/2018; TCA/1870/2018; TCA/2006/2018; TCA/2011/2018; TCA/1992/2018; TCA/2026/2018 TCA/2012/2018: TCA/2024/2018; TCA28055/2018 así como el escrito de la C. Lic. Ma. Rosalba Intes Gardia Magistrada Representante de las Entidades bunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Públicas en e escrito de diversos trabajadores del mismo



C.c.p.-

Dip. Ma. Edelmira Hernández Perea

Dip. Perla Guadaluc unitez Delyado

1 6 OCI 2018

ip. Edgar Viramontes Carcenas

Calle Fernando Villalpando No. 320 Zona Centro, Zacatecas, C.P. 98000 Página WEB: www.congresozac.gob.mx